

**DECLARACIÓN COMÚN
LOS JEFES EJECUTIVOS DE LA**

**OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIÓN (OIM)
OFICINA DEL ALTO COMISARIO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACDH)
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DE NACIONES UNIDAS (LA UNESCO)**

**EN OCASIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA
CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

EL 1 DE JULIO 2003

Damos la bienvenida a la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias de 1990 (la Convención).

La entrada en vigor de esta Convención ofrece una oportunidad de asegurar el aumento de la cooperación y la actividad común para proteger los derechos humanos y la dignidad de los migrantes en todo el mundo.

Estamos convencidos de que la regla de la ley y la promoción de la democracia y los derechos humanos son los fundamentos necesarios para las políticas de migración sanas, viables y sostenibles. Las normas contenidas en esta Convención ofrecen una base sólida para la legislación nacional y práctica a través del mundo.

Este instrumento es uno de los siete tratados internacionales fundamentales de los derechos humanos de Naciones Unidas. Similar a estos tratados, que presentan los derechos de, respectivamente, las víctimas de la discriminación racial, de las mujeres, de los niños, y de las víctimas de la tortura, la Convención reconoce que ciertos derechos humanos básicos - definidos en el Declaración Universal del los Derechos Humanos- aplica a todos los trabajadores migratorios y a los miembros de sus familias, sin importar su estado. Delinea los derechos que se aplican a los migrantes en una situación regular e irregular, fijando estándares mínimos de protección con respecto a los derechos civiles, económicos, políticos, sociales y de trabajo, reconociendo que los trabajadores migratorios son seres humanos con papeles y responsabilidades más allá del contexto económico y de trabajo. De acuerdo con las Convenciones anteriores de la OIT, esta Convención amplía el marco jurídico para la migración internacional, el tratamiento de migrantes, y la prevención de la explotación y de la migración irregular. Cubre el proceso entero de la migración: preparación, reclutamiento, salida y tránsito; estancia en los Estados de empleo; y vuelta a y restablecimiento en patrias originales.

La Convención proporciona una agenda substancial para la consulta y la cooperación Inter-Estatal en la regulación de la migración internacional en áreas del intercambio de la información, proporcionando información a los migrantes, el regreso ordenado y la reintegración, así como la prevención de la migración irregular y tráfico. Al mismo tiempo, la Convención salvaguarda explícitamente los derechos de los Estados de determinar quién puede entrar, permanecer, y/o trabajar en sus territorios.

Nuestras oficinas han trabajado ya juntas en promover el conocimiento y la ratificación más amplia de esta Convención, incluyendo el Comité de Dirección para la Campaña Global para la Ratificación de la Convención. La OIT, OIM, OACDH y la UNESCO tienen, explícita o implícitamente, mandatos constitucionales para mantener la dignidad y los derechos de los trabajadores migratorios, y asegurar los beneficios de la migración para las sociedades receptoras así como para los migrantes mismos. Nuestras

respectivas oficinas cooperan ya en actividades tales como investigación, capacidad de construcción, combate al tráfico de migrantes y prevención de la discriminación.

Tomamos esta oportunidad para decir que nuestra Comisión trabaja para incrementar la colaboración y las actividades comunes en el campo de la migración y de los derechos humanos, en áreas tales como generar datos e investigación sobre la migración, proporcionando cooperación técnica y capacidad de construcción para los oficiales del gobierno y otros agentes, en la dirección de abusos de migrantes en situaciones de tráfico y trabajo forzado, en la prevención de la discriminación y de la xenofobia contra los migrantes. Aseguramos que nuestras oficinas continuaran esforzándose - en los concerniente a los Gobiernos miembros y socios constitutivos -- para identificar e implementar medidas y prácticas de política hacia un manejo más ordenado y humano de la migración internacional a nivel mundial, intentando mantener siempre los derechos humanos y la dignidad de los migrantes.

Finalmente, confirmamos nuestra intención, conforme a nuestras reglas y procedimientos aplicables respectivos, para cooperar de cerca con el organismo que esta instalado bajo esta Convención para supervisar la puesta en práctica del tratado y a más futuro su aplicación en ley y práctica.

Firmado,

Juan Somavia,
Director General,
Oficina Internacional del Trabajo

Brunson McKinley
Director General,
Organización Internacional de la Migración

Bertrand Ramcharan
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (actuando)

Koïchiro Matsuura
Director General
Organización Educativa Científica y Cultural de las Naciones Unidas
Ginebra y París, 1 Julio 2003